Estudio Previo No: 17099

ORGANISMO: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada, subasta inversa electrónica

OBJETO: Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L $1.450.000.000 tributos incluidos.

PLAZO: El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

Durante los primeros meses del año en curso, el Departamento de Antioquia, especialmente en las subregiones de Urabá y Bajo Cauca, ha sido afectado por eventos hidrometeorológicos de alta intensidad, caracterizados por lluvias fuertes, continuas y persistentes, que han generado acumulados de precipitación superiores a los promedios históricos. Estas condiciones han ocasionado inundaciones, desbordamientos súbitos de ríos y quebradas, movimientos en masa, colapso de infraestructura vial y afectaciones severas a viviendas, así como pérdidas significativas de cultivos y medios de subsistencia como la actividad piscícola, especialmente en los municipios de la subregión de Urabá (Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartado y Carepa).

En el sector rural, este invierno atípico ha inundado miles de fincas, ocasionando la pérdida de cultivos comerciales y de pancoger, así como de pasturas, cercas y corrales. De igual manera, se han generado afectaciones críticas en la movilidad regional debido al deterioro de las vías principales y terciarias. Según información reportada a la Secretaría de Desarrollo Económico por las administraciones municipales, se estiman afectaciones en aproximadamente 13.115 hectáreas y 5.722 productores en cultivos como plátano, arroz, maracuyá, yuca, frutales, cacao y otros productos de pancoger, así como en predios ganaderos, explotaciones porcícolas y piscícolas, comprometiendo adicionalmente activos productivos como animales, equipos y herramientas necesarias para el

desarrollo de estas actividades. De acuerdo con el Análisis de coyuntura de las Evaluaciones Agropecuarias departamento de Antioquia 2023, Secretaría de Desarrollo Económico" reporta la actividad piscícola en el departamento de Antioquia, de vital importancia; en el que describe que el total de unidades productivas fueron 7.016 granjas, en las cuales se sembraron 14.350.395 alevinos y se cosecharon 11.807.374 peces. Las especies más importantes son cachama, tilapia roja, trucha arcoíris y bocachico. Las subregiones con mayor número de granjas dedicadas a la explotación de este rubro son Urabá, Nordeste, Oriente, Norte y Suroeste.

En este contexto, la piscicultura se presenta como una alternativa estratégica y sostenible para mejorar las condiciones alimentarias y económicas de la población afectada. El cultivo de peces, especialmente de especies como la tilapia, constituye una fuente accesible y eficiente de proteína de alta calidad, con beneficios directos en la nutrición y salud de los hogares. Además, la piscicultura genera un impacto positivo en el tejido económico rural al dinamizar actividades productivas, promover el autoabastecimiento, y abrir posibilidades de comercialización local.

En este sentido las actividades piscícolas, fueron objeto de afectaciones en sus sistemas productivos acuícolas, ya que las inundaciones ocasionadas por el evento climático alcanzaron estanques piscícolas de unidades productivas campesinas contaminando las aguas, aumentando la sedimentación, esta última reduciendo la profundidad del estanque y limitando la disponibilidad de oxígeno; lo anterior ha generado la pérdida parcial o total de dichas unidades productivas, conllevando a la disminución de capital de trabajo rural, reduciendo los ingresos económicos familiares, aumentando la vulnerabilidad socioeconómica, el riesgo de inseguridad alimentaria y la dependencia de ayudas externas. De acuerdo con la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) consolidada para los municipios afectados, se registran 924 unidades piscícolas afectadas y más de 1.800.000 peces muertos, con pesos promedios de 200 a 230 gramos debido a que los productores habían programado sus cosechas para la época de semana santa, lo que representa una pérdida aproximada de 223 toneladas de pescado, evidenciándose que las unidades productivas piscícolas constituyen uno de los sistemas productivos con nivel relevante de afectación en la subregión. Basados en el presupuesto asignado para atender a los productores piscícolas y soportados en los formularios de reporte oficial de los afectados, información validada y enviada por cada una de las administraciones municipales, los municipios priorizaron los 533 beneficiarios, considerando, además, la capacidad de siembra de 1500 alevinos por unidad productiva, debido a que son los que conocen sus territorios y pobladores. Por lo tanto, no solo se requieren acciones inmediatas de respuesta, sino también intervenciones orientadas a restablecer las capacidades mínimas de producción, evitando que una contingencia de naturaleza coyuntural derive en un daño estructural prolongado.

Así, la mitigación de los efectos de la emergencia exige acciones concretas dirigidas a: (i) restablecer la producción piscícola mediante la entrega de alevinos; (ii) apoyar la alimentación de la producción piscícola a través del suministro de alimento concentrado para animales y (iii) contribuir a las buenas practicas piscícolas con el suministro de algunos materiales adicionales, con el fin de estabilizar el

sistema productivo y evitar impactos negativos sostenidos en la seguridad alimentaria, la economía local y las finanzas públicas.

En desarrollo de lo anterior el Departamento de Antioquia, declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste, mediante el Decreto Departamental N° 2026070000460 del 06 de febrero de 2026, por un término de hasta seis (6) meses, con el fin de adelantar de manera inmediata las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas, operativas y contractuales necesarias para la atención integral de la emergencia, bajo los principios de destinación específica, proporcionalidad y sujeción al Plan de Acción Específico.

De manera complementaria, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, se expidió la Resolución S 2026060041119 de 6 de febrero de 2026, mediante la cual se declara una urgencia manifiesta por el mismo término. con el fin de atender y mitigar la situación de emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos ocurridos en el Departamento de Antioquia, descritos en la parte motiva del presente acto. En virtud de esta declaratoria, se habilita la contratación directa de los bienes, servicios, obras y apoyos estrictamente necesarios para la atención integral de la emergencia, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, la ejecución de acciones de respuesta humanitaria, mitigación y reducción del riesgo, rehabilitación y recuperación temprana, orientadas a la protección de la vida, la integridad personal y la dignidad humana de la población afectada.

No obstante, si bien la declaratoria de urgencia manifiesta constituye una habilitación excepcional para acudir a la contratación directa, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, ello no excluye la posibilidad de que la Entidad, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva (artículos 3 y 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), opte por adelantar un procedimiento competitivo cuando las condiciones del mercado, la naturaleza del objeto contractual y los tiempos de respuesta lo permitan. En ese sentido, la urgencia no se erige como una obligación de contratar directamente, sino como una facultad que debe ejercerse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuada planeación.

Bajo esta perspectiva, y atendiendo que el objeto del proceso corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones estandarizadas y susceptibles de comparación objetiva, así como a la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, la Entidad considera jurídicamente procedente y técnicamente viable adelantar un procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, el cual permite garantizar mayor concurrencia, eficiencia en la adquisición, optimización de recursos públicos y trazabilidad del proceso, sin comprometer la oportunidad de la intervención requerida para la atención de la emergencia.

En este contexto, la respuesta institucional del Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, se concreta en la implementación de una intervención orientada a mitigar los efectos negativos derivados de la reducción de la producción piscícola, así como a facilitar la recuperación productiva de los sistemas productivos piscícolas mediante la entrega de kits agropecuarios. Estos kits comprenden alimento concentrado piscícolas, alevinos y materiales, dirigidos a pequeños y medianos productores afectados en los municipios priorizados.

Para efectos de focalización, transparencia y trazabilidad, la población beneficiaria ha sido previamente identificada y priorizada por las administraciones municipales, mediante listados verificables que serán validados por la Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de la supervisión contractual, incluyendo actas de entrega y soportes documentales.

Adicionalmente, fue formulado el Plan de Acción Específico para la Recuperación –PAER–, como instrumento de planificación orientado a la ejecución de acciones de rehabilitación y recuperación progresiva de las condiciones de vida de la población afectada. Dentro de dicho instrumento se definió el componente de unidades productivas piscícolas, dirigido a la implementación de acciones que garanticen los medios de subsistencia de la población afectada, con el fin de proveer los insumos y materiales que conforman los kit de reactivación piscícola, permitiendo la rehabilitación de dichas unidades productivas afectadas por la ola invernal como un medio de subsistencia de los productores rurales impactados, garantizando una atención integral, oportuna y eficaz de la emergencia.

Finalmente, la estructuración del presente proceso se soporta en diagnósticos técnicos sectoriales elaborados a partir de reportes oficiales de afectación, así como en información proveniente de las instancias del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, lo cual permite sustentar la necesidad, dimensionar el alcance de la intervención y garantizar una adecuada planeación contractual.

En consecuencia, y en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica para el suministro de alimento concentrado piscícolas, alevinos y materiales, con el fin de atender de manera oportuna, eficiente y transparente las necesidades de los productores afectados por la emergencia invernal.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. - Sostenibilidad desde lo territorial
COMPONENTE: 4.2 - Territorio planificado y sostenible
PROGRAMA: 4.2.2. - Gestión del Riesgo de Desastre
INDICADOR: Organismos de atención de emergencias equipados.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la normativa legal vigente y las disposiciones administrativas departamentales aplicables, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, se encuentra plenamente facultado para adelantar el presente proceso contractual, en virtud de las competencias constitucionales, legales, funcionales y contractuales asignadas en materia de gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes y derechos, mandato que adquiere especial relevancia en contextos de amenaza, emergencia, desastre o calamidad pública, en los cuales se impone a las autoridades la adopción de decisiones administrativas y contractuales oportunas, eficaces y proporcionales para salvaguardar derechos fundamentales y garantizar la continuidad de la función administrativa y de los servicios públicos esenciales.

En desarrollo de este mandato superior, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–, asignando a los gobernadores la condición de conductores del sistema en el nivel territorial, con competencias para dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Estas atribuciones comprenden la adopción de medidas administrativas, técnicas, operativas y contractuales orientadas a la preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a situaciones de desastre o calamidad pública.

En el ámbito departamental, el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 definió la estructura administrativa de la Administración Departamental y creó el Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, asignando al DAGRAN el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales. En desarrollo de este propósito, al DAGRAN le corresponde coordinar el sistema departamental de gestión del riesgo, brindar apoyo subsidiario y complementario a los municipios cuando su capacidad de respuesta resulte superada, y articular las acciones interinstitucionales necesarias para la atención integral de la población afectada, incluyendo la gestión, provisión y distribución de ayuda humanitaria.

En materia de competencia contractual, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó expresamente en el director del DAGRAN la facultad para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridas para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones del organismo. Dicha delegación comprende, de manera expresa, la facultad para declarar la urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, cuando esta se encuentre directamente relacionada con los objetivos del Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

En ejercicio de dicha delegación, mediante Resolución No. S 2026060041119 de 6 de febrero de 2026, "por medio de la cual se declara una urgencia manifiesta", el Director (E) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, encargado mediante Decreto No. 2026070000211 del 30 de enero de 2026, y con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993; el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022; los artículos 9, 12, 13, 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015; el Decreto Ordenanza 2024070003913 de 2024; el Decreto Departamental 2025070000089 de 2025 y su modificatorio, declaró la urgencia manifiesta por el término de SEIS (6) meses, contados a partir de la expedición del respectivo acto administrativo.

Finalmente, el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, en su artículo primero delega en el director del DAGRAN, la competencia para realizar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia y para celebrar los contratos relacionados con los objetivos y funciones del DAGRAN.

Mediante dicha declaratoria, se busca mediante la modalidad de selección abreviada y el procedimiento de subasta inversa, mitigar la situación de emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos ocurridos en el Departamento de Antioquia, descritos en la parte motiva del acto, en especial aquellos orientados a garantizar la atención humanitaria inmediata de la población damnificada, por medio de la entrega de kits para atender unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia, conforme a las necesidades identificadas y a las competencias asignadas al DAGRAN.

En consecuencia, a partir del marco constitucional, legal y reglamentario expuesto, se concluye que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– es plenamente competente para adelantar y ejecutar el presente proceso contractual, en ejercicio de sus competencias legales y funcionales, bajo el régimen excepcional aplicable a las situaciones de urgencia manifiesta, con el fin de garantizar una atención oportuna, eficiente, coordinada y jurídicamente sustentada de la emergencia que afecta al Departamento.

En este mismo contexto, es pertinente precisar que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– atiende las situaciones de calamidad pública y urgencia manifiesta a través del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, instrumento financiero destinado a la atención, manejo y recuperación de emergencias en el territorio. No obstante, dada la naturaleza sectorial del objeto contractual, orientado a la seguridad alimentaria y la atención de unidades productivas piscícolas, se hace necesario articular la participación de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual, desde su competencia misional, integrará la supervisión colegiada del contrato, con especial énfasis en el componente técnico durante la etapa de ejecución, a fin de garantizar la pertinencia, calidad y efectividad de la intervención en territorio.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad identificada, se requiere adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública, bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con el fin de contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar las acciones requeridas para la atención de las unidades productivas piscícolas afectadas.

A través de la ejecución contractual se busca garantizar la atención de las pequeñas unidades productivas piscícolas afectadas por la ola invernal en los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó y Carepa, en la subregión de Urabá, mediante la entrega efectiva y oportuna de los kits piscícolas destinados a la recuperación y rehabilitación de los sistemas productivos afectados.

Lo anterior permitirá contribuir al restablecimiento de los medios de subsistencia de la población rural impactada, la reactivación económica de las familias campesinas y la recuperación progresiva de las condiciones productivas de las unidades piscícolas afectadas, en el marco de la calamidad pública declarada y de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación (PAER).

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas piscícolas afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Para el cumplimiento del objeto contractual, se ejecutará el suministro de alimento concentrado para peces, alevinos y materiales piscícolas, agrupados en 533 kit piscícolas a razón de un kit por beneficiario, los cuales serán entregados en las cabeceras municipales priorizadas en articulación con las Administraciones Municipales priorizadas del Urabá (Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartado y Carepa y la Secretaría de Desarrollo Económico.

Cada uno de los kits contiene alimento concentrado piscícolas, alevinos y materiales como: alevinos de cachama o tilapia, alimento balanceado inicio del 45% de proteína, alimento balanceado prelevante del 38% de proteína, alimento balanceado levante del 32% de proteína, alimento balanceado de ceba del 25% de proteína, malla antipájaro y canastillas plásticas.

ALIMENTO CONCENTRADO PARA PECES, ALEVINOS Y MATERIALES QUE CONFORMAN EL KIT PISCÍCOLA:

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO (insumo/implemento)	UNIDAD	CANTIDAD PARA UN (1) KIT
1	Alevino de Cachama o Tilapia. Peces de 3 a 5 cm aproximadamente	Unidad	1495
2	Alimento balanceado inicio - Alevinaje. Alimento balanceado al 45% de proteína para la primera etapa del cultivo de peces.	Bulto de 40 kg	1
3	Alimento balanceado prelevante o juveniles. Alimento balanceado al 38% de proteína para la etapa desde los 10gr hasta los 80gr de peso de los peces.	Bulto de 40 kg	2
4	Alimento balanceado de levante o preengorde. Alimento balanceado al 32% de proteína para la primera etapa del cultivo de peces	Bulto de 40 kg	4
5	Alimento Balanceado de Ceba o engorde. Alimento balanceado al 25% de proteína para la primera etapa del cultivo de peces	Bulto de 40 kg	8
6	Malla Antipájaros. Rollo de malla negra de 50mt de largo por 1.8m	Rollo de 50 mx1,8 m	1
7	Canastas plásticas. con fondo entero. 60*40*25	Unidad	1

El suministro y entrega de los quinientos treinta y tres (533) kits piscícolas se realizará en las cabeceras municipales de los municipios priorizados, distribuidos de la siguiente manera:

- Suministro de 151 kits piscícolas para el municipio de Arboletes
- Suministro de 33 kits piscícolas para el municipio de Necoclí
- Suministro de 54 kits piscícolas para el municipio de San Juan de Urabá
- Suministro de 154 kits piscícolas para el municipio de San Pedro de Urabá
- Suministro de 102 kits piscícolas para el municipio de Turbo
- Suministro de 21 kits piscícolas para el municipio de Apartadó
- Suministro de 18 kits piscícolas para el municipio de Carepa

LISTADO DE MUNICIPIOS, NÚMERO DE PRODUCTORES AFECTADOS, NÚMERO DE KITS PISCÍCOLAS Y PRIORIZACIÓN DE LA ESPECIE A SEMBRAR.

MUNICIPIO	NÚMERO DE KITS PISCÍCOLAS A ENTREGAR	NÚMERO DE KITS CON TILAPIA	NUMERO DE KITS CON CACHAMA
Arboletes	151	151	
Necoclí	33	26	7
San Juan de Urabá	54	54	
Apartadó	21		21
San Pedro de Urabá	154	121	33
Carepa	18	18	
Turbo	102	34	68
	533	**404**	**129**

El contratista deberá garantizar las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para la adecuada conservación, manejo, transporte y entrega de los insumos y materiales piscícolas, especialmente de los alevinos y alimentos balanceados, asegurando su calidad, supervivencia, integridad y oportunidad durante toda la ejecución contractual.

La distribución de kits está basada en la información allegada por los entes territoriales de la región, conforme a las necesidades identificadas mediante EDAN y a la focalización territorial priorizada, sin embargo, esta distribución puede variar dependiendo de la evolución de los reportes verificados del número de predios piscícolas afectados, de la magnitud de la afectación y de la condición de pequeño o mediano productor que al momento de iniciar la ejecución del contrato se presente.

Las entregas deberán realizarse conforme a la programación, lineamientos técnicos y condiciones establecidas por la entidad, garantizando trazabilidad, control documental, soporte de recibido y articulación institucional con las administraciones municipales.

Posteriormente, la entrega a beneficiarios finales será realizada por los municipios conforme a los listados previamente priorizados y al anexo técnico, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico, garantizando focalización, trazabilidad, control documental y cumplimiento de la condición de ser pequeño o mediano productor y haber tenido afectaciones en la ola invernal de manera que requiera los elementos del kit piscola para el proceso de reactivación productiva.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 1. Metas, indicadores y medios de verificación

2.2. Especificaciones técnicas

Se contratará el suministro de alimento concentrado para peces, alevinos y materiales piscícolas, agrupados en 533 kit piscícolas a razón de un kit por beneficiario, que serán entregados a las Administraciones Municipales priorizadas del Urabá (Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartado y Carepa). para la reactivación económica de las unidades productivas piscolas afectadas por la ola invernal en las subregiones de Antioquia.

Los alimentos concentrados para peces, alevinos y materiales, agrupados en un kit piscícola comprende los productos abajo relacionados. El anexo 2 relaciona el listado que conforman el kit piscícola:

- Alevinos de cachama o tilapia.
- Alimento balanceado de inicio con 45% de proteína.
- Alimento balanceado prelevante con 38% de proteína.
- Alimento balanceado de levante con 32% de proteína.
- Alimento balanceado de ceba con 25% de proteína.
- Malla antipájaro.
- Canastillas plásticas.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 2. Alimento concentrado para peces, alevinos y materiales que conforman el kit piscícola

El contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011, se obliga a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la misma Ley y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía, sin perjuicio de la exigibilidad o afectación de la garantía de cumplimiento.

A continuación, se mencionan requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos:
-Deben ser productos de primer uso. No se aceptan productos remanufacturados o repotenciados.
-Deben ser productos de buena calidad en el mercado.
-Los productos suministrados deben obedecer al periodo de garantía establecido según la normatividad que aplique para cada uno y condiciones que ofrezca el fabricante o vendedor.
- Los elementos deberán ser entregados perfectamente empacados, conforme a la presentación solicitada de cada uno, para evitar su rompimiento o deterioro. Igualmente deberán ser entregados de manera organizada y marcados según el usuario destinatario. No se recibirán insumos reempacados o con sobre-etiquetas, tal como lo exige el ICA. Cualquier cambio en la presentación de los insumos debe ser previamente concertada entre el supervisor y el contratista. El cambio en la presentación del

insumo debe justificarse técnicamente y no debe alterar las especificaciones técnicas iniciales establecidas en los estudios previos y sus anexos.
- El contratista deberá garantizar que el almacenamiento y empaque se encuentre en buenas condiciones y no afecte la salud humana, ni contamine los otros elementos.
- El contratista deberá garantizar el medio de transporte idóneo, de almacenamiento y de conservación hasta la llegada a la cabecera municipal.
- El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato, las certificaciones exigidas en las especificaciones técnicas de los elementos a entregar, las cuales serán verificadas por el supervisor.
- Los insumos de origen agropecuario deben presentar registro de venta del ICA (para los que palique). Estos registros son indispensables de acuerdo con la normatividad del Instituto Colombiano Agropecuario.

El transporte de animales en Colombia está regulado por normativas relacionadas con la sanidad y bienestar animal (Ley 1774 de 2016).

Para evitar el maltrato animal se busca minimizar el estrés y la mortalidad mediante cuarentenas, ayuno mínimo de 48 horas y control de temperatura (18 – 20°C), uso de oxígeno a presión y empaque adecuado.

Es obligatorio que los alevinos provengan de estaciones piscícolas registradas y certificadas cómo granjas acuícolas bioseguras ante el ICA. Además, que dichas estaciones cuenten con el permiso de cultivo expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. Para el transporte también se deben usar vehículos higienizados y realizar el traslado en horas frescas u horas consideradas de bajas temperaturas o baja radiación solar (Oscila entre las 6am hasta las 10am).

Los productos a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo para tal fin. Así mismo deberá entregarse en las cantidades y en las cabeceras municipales mencionadas anteriormente.

El contratista en la etapa de ejecución deberá presentar cronograma de entregas para aprobación de la supervisión, en concordancia con la programación inicial.

Los bienes deberán cumplir con parámetros de calidad mínimos, enmarcados en la siguiente normatividad (cuando aplique):

- **Resolución 090832 26/01/2021** del ICA, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra."
- **Resolución 58 de 2025** del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en Colombia establece un régimen de libertad vigilada para insumos agropecuarios y alimentos balanceados
- **Resolución 20186 de 2016 – ICA**, por medio de la cual se establecen las condiciones sanitarias y de bioseguridad en la producción primaria de animales acuáticos, para obtener el certificado como Establecimiento de Acuicultura Bioseguro.
- **Resolución 64 de 2016 - ICA**, por la cual se establecen los requisitos para obtener el Registro

Pecuario de los establecimientos de acuicultura, ante el ICA.

- **Resolución 1799 de 2020 - AUNAP**, Por medio de la cual se modifica la Resolución 194 de 2017, "Por la cual se establece el precio de venta de las larvas y alevinos de peces de especies nativas y domesticadas producidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)".
- **Resolución 1485 del 21/07/2022. AUNAP**. "Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca, se adoptan otras disposiciones y se deroga la resolución No. 2723 de 2021".
- **Resolución No.00006535 (07/06/2023)** "Por la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional por la presencia de *Streptococcus Agalactiae* ST7 serotipo IA"
- Resolución 1414 de 2006 - ICA, por la cual se establece el registro ante el ICA, de productores de camarón y de peces para el consumo humano, con destino a la exportación
- Resolución 2287 de 2015 - AUNAP, por la cual se declaran especies de peces domesticadas las especies trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss). Tilapia del nilo, tilapia plateada o mojarra lora (Oreochromis niloticus) y el híbrido de tilapia roja (Oreochromis sp) y se establecen medidas de manejo para las mismas
- De igual forma cumplir con las disposiciones legales de la **Ley 99 de 1993** y demás normas que la modifiquen o amplíen relacionadas con el medio ambiente.
- **Decreto 173 del 5 de febrero de 2001**. Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.
- **Decreto 198 de febrero 12 de 2013.** Ministerio de Transporte. por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y transporte.
- Normas Técnicas de Calidad – aplicables al objeto contractual., expedidas por el ICONTEC.

A cada uno de los alimentos concentrados piscícola, alevinos y materiales solicitados se le elaboró una ficha técnica, la cual especifica las características y/o especificaciones técnicas que condicionan la buena calidad del producto para alcanzar de manera acertada el objeto contractual; fichas técnicas que son de obligatorio cumplimiento. En anexo, se relacionan las fichas técnicas de los alimentos concentrados piscícola, alevinos y materiales.

Anexo 3. Fichas técnicas de los Productos (Anexo desarrollado de forma exclusiva)

El contratista deberá entregar las cantidades de kits piscícolas de acuerdo a la distribución por municipio beneficiado descrito en los estudios previos, a las administraciones Municipales y en las cabeceras de los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó y Carepa de la subregión de Urabá. Lo anterior de acuerdo al cronograma de entregas que debe ser elaborado por el contratista, posterior a la firma del acta de inicio, teniendo en cuenta las rutas de acceso, estado de las vías, capacidad de transporte y de almacenamiento de los insumos.

Los kits definidos son estándar, es así que los alevinos serán entregados a los productores beneficiarios, previa concertación con los funcionarios de las administraciones municipales, quienes fueron los encargados de reportar en los formularios oficiales las afectaciones y pérdidas de peces en cada predio encuestado. El kit para atender a los productores piscícolas afectados por la ola invernal consta de 1495 alevinos, 15 bultos de alimento balanceado distribuidos en cantidades diferentes según el estado fisiológico de los peces, un (1) rollo de malla antipájaros y una (1) canasta plástica.

El contratista deberá garantizar el suministro de la cantidad de kits estipulados por cada municipio, teniendo en cuenta la distribución en la priorización de las especies a entregar, las cuales varían dependiendo del municipio, que se relacionan a continuación:

Arboletes: 151 kits con tilapia
Necoclí: 26 kits con tilapia y 7 kits con cachama
San Juan de Urabá: 54 kits con tilapia
San Pedro de Urabá: 121 kits con tilapia y 33 kits con cachama
Turbo: 34 kits con tilapia y 68 kits con cachama
Apartadó: 21 kits con cachama
Carepa: 18 kits con tilapia

Ver documento de Anexos Generales. Anexo 4. Listado de municipios, numero de productores afectados, número de kits piscícolas y priorización de la especie a sembrar.

Con dichos elementos se espera la atención y reactivación de pequeños productores para la producción piscícola.

Para la entrega de los alevinos, los productores previamente deben preparar sus estanques de la siguiente manera:

1. Retiro de lodos y vegetación del fondo y paredes de los estanques.
2. Desinfección con cal viva en fondo y paredes de los estanques a razón de 100 gramos de cal por cada metro cuadrado de área en estanque. Dejar actual la cal mínimo 24 horas y máximo 3 días.
3. Lavar las paredes y fondos del estanque para quitar el exceso de cal viva antes de poner a llenar.
4. Máximo 8 días antes de recibir los alevinos se debe poner a llenar los estanques con agua por gravedad, agua lluvia o mediante bombeo de una fuente hídrica cercana.
5. Fertilizar el estanque con materia orgánica estabilizada (Compostaje de desechos orgánicos de otras producciones cómo aves, cerdos, bovinos, etc.), a razón de 100 gramos de materia orgánica por metro cúbico de agua.
6. Después de llenado y fertilizado el estanque se deja reposar el agua sin recambios o entrada de agua adicional para que madure el agua del estanque e inicien los procesos de producción de fito y zooplancton, necesarios para complementar la alimentación en las primeras etapas del cultivo de peces.
7. Los alevinos se deben sembrar máximo al día 8 de haberse llenado y fertilizado el estanque para evitar mortalidades altas por depredación de la larva de libélula.
8. Los alevinos provenientes de granjas certificadas del departamento de Antioquia llegan en bolsas plásticas con agua, oxígeno a saturación en una proporción de 250 alevinos por bolsa. Al momento de la siembra en los estanques, se debe realizar un proceso de adaptación y/o aclimatación.
9. Para la adaptación se deben colocar las bolsas con los alevinos a sembrar en cada estanque sobre el agua del estanque sin aperturar o retirar el caucho durante mínimo 15 minutos. Después de ese periodo inicial se retira el caucho que sella cada bolsa y se inicia con la incorporación de agua del estanque de manera parcial y lenta a cada bolsa con el fin de

nivelar temperatura, pH, conductividad, alcalinidad y otros parámetros físicos y químicos de las aguas de las bolsas con respecto al agua de los estanques y así evitar choques que generen stres y mortalidades en la etapa de adaptación. Este proceso debe durar mínimo otros 10 minutos y antes de la liberación al estanque se recomienda incorporar un puñado de sal de mar para que ayude al proceso de desinfección y generación de mucosidad protectora en la piel de los alevinos.

10. El día de la siembra y adaptación de los alevinos se recomienda no alimentar, debido a que los peces están estresados por el transporte y su nuevo ambiente acuático.
11. La alimentación inicia desde el día siguiente a la siembra, con el alimento que contiene 45% de proteína, el cual, es el adecuado para la etapa fisiológica de los alevinos.

Es importante reiterar que los productores beneficiados con la entrega de los kits piscícolas cuentan con la infraestructura y los elementos requeridos para su idónea recepción.

Los alevinos y la primera entrega del alimento balanceado para las fases iniciales del cultivo de los peces, se realizará de la siguiente manera:

a. Los alevinos provenientes de granjas certificadas del departamento de Antioquia serán entregados a los productores beneficiarios en el casco urbano del municipio, en la fecha, lugar y hora programada previamente con los funcionarios de las administraciones municipales.
b. Los alevinos deberán ser entregados en horas de la mañana para evitar que las altas temperaturas bajen el nivel de oxígeno de cada una de las bolsas.
c. Los alevinos se transportarán en vehículos adecuados que cuenten con carpas para evitar el sol directo o el agua lluvia.
d. Serán empacados 250 alevinos por bolsa plástica, con agua y oxígeno suficientes para aguantar 24 horas de viaje, además, se empacarán cajas de cartón, cerrados con cinta adhesiva).
e. Cada caja de cartón debe estar marcada con la cantidad de alevinos por bolsa y la especie.
f. El proveedor debe garantizar que los alevinos lleguen vivos al sitio de entrega de los productores y debe también garantizar que los alevinos lleguen con el suficiente oxígeno a cada una de las Unidades de Producción Piscícola - UPP.
g. Si se presentan altas mortalidades (Mayores al 10% de los peces entregados), el proveedor debe realizar el proceso de reemplazo y garantía de los peces muertos, programando una nueva entrega con los funcionarios de los municipios y los productores beneficiarios.
h. El productor que reporte mortalidades durante las primeras 24 horas de haberse recibido los peces, superiores al 10%, debe tomar registro fotográfico de los peces muertos, recoger los alevinos y depositarlos en un recipiente para poder enviar las evidencias de dichas mortalidades. Los recipientes con todos los alevinos muertos deben almacenarse en un congelador o refrigerador. Si no cuenta con estos equipos, pueden llenar el recipiente y cubrir los alevinos muertos con formol o alcohol.
i. Las mortalidades debidamente gestionadas deben ser asumidas en su totalidad por el proveedor.
j. El alimento balanceado debe entregarse en tres momentos diferentes de la siguiente manera:

Primera entrega del alimento: El día que se programe la entrega de los alevinos o previo a la entrega de los peces, se deberá entregar la primera parte del alimento balanceado en el casco

urbano de cada municipio en la fecha, lugar y hora que se concerté con los funcionarios de la administración municipal y los productores. En dicha primera entrega se les dará a los productores beneficiarios el alimento para la etapa de alevinaje con contenido de 45% de proteína y el alimento para la etapa de prelevante con contenido de 38% de proteína.

Segunda entrega del alimento: Esta entrega se realizará un mes y medio después de la primera entrega del alimento balanceado, bajo las mismas condiciones de la primera entrega y se entregará el alimento para la fase de levante con contenido del 32% de proteína.

Tercera entrega del alimento: La tercera y última entrega del alimento balanceado se realizará un mes y medio después de la segunda entrega, finalizando con la entrega del alimento para la fase de ceba o engorde con contenido de 25% de proteína.

El contratista será responsable de verificar, controlar y garantizar que el alimento concentrado, alevinos y materiales piscícolas, sean entregados, distribuidos o dispuestos cumpliendo previamente con las condiciones técnicas exigidas, debiendo proceder al rechazo y reposición inmediata de cualquier elemento que no se ajuste a las especificaciones técnicas establecidas. Así mismo, deberá implementar mecanismos técnicos de control, registro y reporte que permitan a la Gobernación de Antioquia – DAGRAN, Secretaría de Desarrollo Económico ejercer una supervisión efectiva y asegurar la correcta destinación de los recursos públicos, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y control que rigen la función administrativa, especialmente en contextos de urgencia manifiesta o calamidad pública.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para el suministro de los kits piscícolas compuesto por alimento concentrado para peces, alevinos y materiales, no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales.

El contratista deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del contrato, como es el caso de:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.

2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por el supervisor con los siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el contratista, se efectúen de forma segura.

Deberá presentar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST), cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el ejecutor se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST), serán responsabilidad del contratista, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15). Por lo tanto, el contratista asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del contrato y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el contratista deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.

- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV6 (https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvcXVpYS9kL2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2LmFzcCZJREFSVElDVUxPPTI5NDEy).

Nota: Decreto 1072 de 2015, capítulo 6. "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El transporte de los alimentos concentrado para peces, alevinos y materiales es responsabilidad del contratista seleccionado, hasta la cabecera municipal, y deberá realizarse de acuerdo a la normatividad vigente, al decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Categoría del gasto:	**Material vivo vegetal y animal. Accesorios y suministros** **Material mineral, Textil y Vegetal y Animal No comestible** **Maquinaria, Accesorios y Suministros para el Manejo, Acondicionamiento y almacenamiento de materiales** **Esta comprende todos los bienes adquiridos por la Gobernación, que tienen relación a los bienes asociados al sector agropecuario y otros**			
Subcategoría del gasto:	Peces	X	Tejidos sintéticos	X

	Alimento para peces	X	Arcones y cestas	X
Clasificación UNSPSC:				
Clasificación	Segmento	Familia	Clase	
(A) – Material vivo animal y vegetal	(10) Material vivo vegetal y animal. Accesorios y suministros	(10) Animales Vivos	(17) peces	
(A) – Material vivo animal y vegetal	(10) Material vivo vegetal y animal. Accesorios y suministros	(12) Comida de animales	(17) Alimento para peces	
(B) Materias primas	(11) Material mineral, Textil y Vegetal y Animal No comestible	(16) Tejidos y materiales de cuero	(18) Tejidos sintéticos	
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para el Manejo, Acondicionamiento y almacenamiento de Materiales	(11) Materiales de empaque	(20) Arcones y cestas	

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN

Contratista: Adjudicatario del proceso de selección

2.4. Plazo

El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, atendiendo el cronograma de entrega establecido, previo perfeccionamiento del contrato, y de la aprobación por parte del DAGRAN

A continuación, se relaciona el cronograma de actividades del proyecto, donde se mencionan las actividades más relevantes a desarrollarse en el plazo establecido.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 5. Cronograma de actividades

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El lugar donde se ejecutarán las actividades para el logro del objeto del contrato será en siete municipios de la Subregión Urabá (Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Carepa, Apartadó y Turbo.

Lugar de Entrega de documentos: Calle 42B Número 52- 106 La Candelaria Medellín- Gobernación de Antioquía piso 5 – Secretaría de Desarrollo Económico.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

De conformidad con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, el contrato que se llegue a celebrar derivado del presente proceso será de suministro en los términos definidos en el Código de Comercio, artículo 968: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. La modalidad de selección aplicable será la selección abreviada, subasta inversa electrónica.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de suministro de bienes, mediante el cual el contratista se obligará a proveer los kits piscícolas conformado por alimentos concentrados, alevinos y materiales de piscicultura destinados a la recuperación de unidades productivas piscícolas afectadas por la ola invernal, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

El contrato tendrá como finalidad apoyar el proceso de recuperación temprana de las unidades productivas piscícolas afectadas, contribuyendo al restablecimiento de los medios de vida de los productores de los municipios de Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Apartadó y Carepa de la subregión de Urabá, en el marco de las acciones de atención de la emergencia derivada de los eventos hidrometeorológicos que motivaron la declaratoria de calamidad pública, mediante el suministro oportuno de insumos que permitan restablecer capacidades mínimas de producción de pequeños y medianos piscicultores.

Adicionalmente, dada la naturaleza sectorial del objeto contractual, vinculado directamente al desarrollo productivo rural y la seguridad alimentaria, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia participará en la supervisión colegiada del contrato, apoyando al DAGRAN especialmente en el componente técnico durante la etapa de ejecución, con el fin de garantizar la pertinencia, calidad y adecuada implementación de los insumos suministrados en territorio.

2.7. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

Las partes, contratante y contratista, consideran las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Suscribir la minuta del contrato, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del contrato a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del contrato.
8. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

El contratista garantizará el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio y documentos previos:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
2. Suministrar el alimento concentrado para peces, alevinos y materiales, que conforman los 533 kits piscícolas, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el proceso de selección. (**Anexo 3**. Fichas técnicas de los productos).
3. Entregar a la supervisión del contrato un cronograma detallado de la ejecución del contrato, que dé cuenta de las entregas de los kits en las cabeceras municipales de acuerdo con las condiciones técnicas del objeto contractual.
4. Consecución y entrega de los kits piscícolas con las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, a las Administraciones municipales de los municipios identificados. Las Administraciones municipales entregaran los kits piscícolas a los beneficiarios según los listados de las personas priorizadas en cada uno de los municipios relacionados en el anexo técnico. Lo anterior previa verificación de los beneficiarios con la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia.
5. Coordinar y entregar dichos kits piscícolas completos a las Administraciones municipales en las cabeceras municipales en el sitio definitivo dispuesto por cada uno de los municipios. Así mismo

realizar el transporte del alimento concentrado para peces, alevinos y materiales, en vehículos adecuados, garantizando una idónea disposición y manipulación que minimice riesgos de daño.

6. Asegurar que todo el alimento concentrado para peces, alevinos y materiales entregados cumplan estrictamente con los estándares de calidad, cantidad y características establecidas en las fichas técnicas contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, obligación cuyo cumplimiento podrá ser verificado en cualquier momento por la supervisión del contrato.
7. Reponer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los kits o elementos que sean rechazados por incumplimiento de especificaciones técnicas o de calidad, asumiendo por su cuenta y riesgo la logística de recogida, reposición y reenvío al destino final.
8. Informar de manera oportuna, escrita y documentada a la Supervisión del contrato sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución, incluyendo variaciones en cantidades, existencias, tiempos de entrega o condiciones logísticas.
9. Presentar a la Supervisión del contrato, cuando esta lo requiera, el consolidado de entregas realizadas, actas de entrega firmadas por el representante del municipio, recibos a satisfacción.
10. Presentar los formatos de entrega de productos, (**Anexo 14**), que contiene los insumos entregados, debidamente diligenciados y firmados por el Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y el funcionario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria o la entidad que haga sus veces en el municipio.
11. Abstenerse de establecer condiciones diferentes a las previstas en los Estudios y Documentos Previos, el anexo técnico y los documentos contractuales. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita, prevaleciendo lo dispuesto por el Departamento.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas y matriz de inversión del proyecto.
2. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero, contable y ambiental de la ejecución del contrato, y de forma detallada de la entrega de los insumos agropecuarios, objeto del contrato, el que debe estar mínimo acorde con lo establecido en el cronograma de entregas aprobado por el Departamento de Antioquia.
3. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de ejecución mensuales, el que debe ser presentado en los primeros cinco (5) días siguientes al período de ejecución; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, como son: Informes mensuales, registro fotográfico, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de actividades. Todos los documentos presentados por el contratista/conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del objeto contratado

dentro del plazo contractualmente establecido.

4. Cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas que rijan la materia.
5. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.
9. Estará a cargo del contratista. Garantizar la afiliación del personal propio, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda al nivel de riesgo de la actividad y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.
10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
11. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”, la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
12. Asumir todos los costos y trámites asociados al perfeccionamiento y legalización del contrato.
13. Serán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, gravámenes y demás cargas tributarias nacionales, departamentales o municipales que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al régimen tributario aplicables.

14. Contratista debe presentar un informe final con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada debe ser presentada cronológicamente y con las evidencias físicas y soportes de las entregas realizadas.
15. El Contratista acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.
16. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento del tesoro de EE.UU (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
17. La información utilizada para el desarrollo del contrato que se suscriba es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guarda por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
18. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, cuando se maneje información sensible o confidencial del Departamento.
19. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
20. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. El contratista deberá presentar al Departamento la factura electrónica como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
21. Los precios ofertados permanecerán fijos durante la ejecución contractual, salvo eventos extraordinarios debidamente acreditados que alteren de manera grave e imprevisible la estructura económica del contrato, caso en el cual se aplicarán las disposiciones legales sobre equilibrio económico contractual.
22. Suministrar al Departamento y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
23. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).

24. El contratista deberá llevar un control presupuestal y contable independiente para la ejecución del contrato, permitiendo la trazabilidad de cada erogación asociada a los recursos públicos ejecutados.
25. Todo pago estará sujeto a la verificación previa del cumplimiento físico y financiero del cronograma de entregas, soportado mediante actas de recibido a satisfacción, registros fotográficos y consolidado de beneficiarios atendidos.
26. El contratista deberá entregar el Certificado de registro de establecimientos que comercializan insumos agropecuarios.
27. Cumplir con todas las demás obligaciones de carácter administrativo, legal y financiero que se deriven del presente contrato, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, el marco normativo vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma establecida en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información y documentación que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. Designar la supervisión del contrato, quienes ejercerán las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Establecer espacios de comunicación entre las Administraciones Municipales, demás entidades involucradas en la respuesta a la emergencia y el contratista en términos de ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato, realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución del contrato y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
6. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el contratista respecto a la correcta ejecución del contrato.
7. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del contrato.
8. Verificar la efectiva recepción de los suministros contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.
9. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST).
10. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual.

11. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.
12. Coordinar la entrega de los kits completos para cada uno de los municipios señalados este Estudio Previo: “Las condiciones técnicas mínimas requeridas” y el anexo 3.
13. Solicitar a las administraciones municipales, el documento que certifique la entrega a satisfacción de los kits a los afectados priorizados.
14. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
15. Revisar y avalar los formatos de entrega de los kits piscícolas conformados por alimento concentrado, alevinos y materiales, diligenciados por el contratista como requisito previo al pago.
16. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
17. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega del alimento concentrado, alevinos y materiales requeridos en los municipios.
18. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
19. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
20. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-." La Entidad procedió a verificar si existía Acuerdo Marco de Precios que ofreciera los ítems requeridos y comprobó que no existe dicho acuerdo. Por consiguiente, determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada

dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que el DAGRAN cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de Secop II) El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia,
en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

En esta etapa la entidad estatal estructuró el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la elaboración de dicho análisis se utilizó la Guía para la

elaboración de estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente. La información correspondiente a este numeral se consignó en documento anexo a los estudios previos.

Ver documento Anexos generales. Anexo 6. Análisis del sector y estudio del mercado. Ver documento exclusivo que desarrolla este anexo.

4.2. Presupuesto oficial

El valor total estimado a contratar, asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L**. (**$1.450.000.000**), tributos incluidos, presupuesto que incluye impuestos, tasas o contribuciones exigidos por ley, el que será destinado a la adquisición de alimento concentrado para peces, alevinos y materiales.

Con el fin de determinar el valor oficial de los productos agropecuarios, se definió que el parámetro estadístico óptimo es el promedio, dado que es la mejor medida para representar los datos recibidos de las diferentes cotizaciones. Así mismo, las cotizaciones fueron realizadas incluyendo el transporte a las cabeceras municipales de cada uno de los municipios intervenidos por el proyecto.

Ver documento de anexos generales. Anexo 7. Cotizaciones presupuesto oficial.
Ver documento de anexos generales. Anexo 8. Matriz de insumos.
Ver documento de anexos generales. Anexo 9. Presupuesto oficial (matriz de inversión)
Ver documento de anexos generales. Anexo 10. Detalle de distribución por municipio

4.3. Forma de pago de los recursos

En contraprestación por los bienes suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, previa entrega efectiva y satisfactoria de los productos, de acuerdo con el cronograma pactado.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El **CONTRATISTA** deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del

caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente el contrato al ser por subasta inversa, el porcentaje de descuento se aplicará a todos los ítems de precio; este porcentaje se aplicará a los precios durante toda la vigencia del contrato.

PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato que se suscriba, se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Manejo de Desastres
  BPIN/BPID: 2024003050049
  Elemento PEP: 22-0407
  Vigente hasta: 29 de julio de 2026.

- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP**:

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3500057343 Fecha de creación: 01/06/2026. Por Valor: $1.450.000.000

- **Rubro presupuestal:** 2340202/424C/4-DG1011/C45031/220407

- **Vigencia futura:** N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones, con el fin de establecer las propuestas habilitadas para participar en la subasta electrónica.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en archivos separados:

1) La propuesta técnica incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y,

2) La propuesta económica inicial de precio. La propuesta económica inicial de precio permanecerá cerrada hasta tanto se dé inicio a la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la subasta, dicho precio inicial se considerará como su propuesta final.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en la subasta. En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del mismo decreto,

en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

En caso de ser necesario, La Secretaría de Desarrollo Económico podrá requerir a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes mediante la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, al correo electrónico o por el medio que resulte más expedito, dejando constancia del envío. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso que solamente uno (1) de los proponentes resulte habilitado, o que no se presente ninguno, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

El Departamento de Antioquia, Secretaría de Desarrollo Económico, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras;

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o

Como proponente plural:

a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

TODOS LOS PROPONENTES

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
f. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en

Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 #Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social completa del proponente

2. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
3. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
4. Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes - RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad. Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestarán en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la #abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de #apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de

éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. ”Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad".

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La

Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Aportes parafiscales y de seguridad social persona jurídica (diligenciar anexo)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ANEXO)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentesfiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link: https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.
Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.
En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito. La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

5.1.2.1 Cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas

Debe diligenciarse el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente diligenciado por el Representante Legal del Proponente.

Debe anexarse las fichas técnicas, de cada uno de los productos, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

5.1.2.2 Experiencia del proponente

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (04) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Estos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en al menos uno de los siguientes códigos:

10101700 Peces
10121700 Alimento para peces
11161800 Tejidos sintéticos
24112000 Arcones y cestas

5.1.2.2.1 Acreditación de la experiencia requerida

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato
7. Fecha de terminación del contrato

8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación
9. Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
10. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
11. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Tratándose de proponentes plurales se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

5.1.2.2.2 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Estudio previo del contrato.
f) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

5.1.3.1 Índice de Liquidez:

Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1.3

5.1.3.2 Nivel de Endeudamiento:

Pasivo total sobre activo total: Menor o igual a 0.70

5.1.3.3 Razón de Cobertura de Intereses:

Utilidad operacional sobre gasto intereses: Mayor o igual a 1.8

5.1.3.4 Capital de trabajo:

Activo corriente - Pasivo corriente: Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial. Se solicita basado en las condiciones logísticas de consecución y entregas (número de municipios, disponibilidades, entre otras) que debe realizar el contratista, a la forma de pago y en el plazo de ejecución que requiere este respaldo de capital de trabajo.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo. Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

5.1.4.1 Rentabilidad del patrimonio:
o:

Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0.08

5.1.4.2 Rentabilidad del activo:

Utilidad operacional dividida por el activo total: Mayor o igual que 0.05

5.2 Criterios de Evaluación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 6, del decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo para la totalidad de los kits, indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

No aplica

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

No aplica

5.2.3 Estímulos e incentivos

No aplica

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 11. Matriz de riesgos, Ver documento exclusivo que desarrolla este anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y la importancia de la calidad de los suministros para la correcta ejecución del contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

Cuando haya modificaciones al Contrato las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

> *"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al contratista, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; y deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista**,** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Ver documento Anexos Generales. Anexo 12. Cuadro resumen de las garantías

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Ver documento Anexos Generales. Anexo 13**.** Acuerdos Comerciales

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes por lo menos de dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para mipymes es el siguiente:

Umbral de MiPymes 2026

US: $ 125.000

COP: $ 511.708.497

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a $125.000 dólares, se determina que el mismo NO podrá ser objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060108800 de 03 de junio de 2026, expedida por la Directora del DAGRAN y aprobado por el Secretario de Desarrollo Económico se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Catalina García Colorado – Profesional Universitaria – Secretaría de Desarrollo Económico.
Rol Logístico: Dany Andrés Isaza Londoño– Profesional Universitario – Secretaría de Desarrollo Económico.

Rol Técnico: Luz Dary Campuzano Echeverri – Directora de Planificación y Comercialización Agropecuaria - Secretaría de Desarrollo Económico con apoyo técnico del profesional Universitario Mauricio Orlando Molina Lince – Secretaría de Desarrollo Económico.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente contrato a través de Supervisión Tipo B, supervisión colegiada, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. "*Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la cual requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo*". Se llevará a cabo por medio de los profesionales designados por la Secretaría de Desarrollo Económico de la planta de cargos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, los que tienen conocimiento sobre el objeto del contrato y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero del mismo.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato.

En el ejercicio de sus funciones, la supervisión del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.

2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.
14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
15. Los supervisores colegiados de la Secretaría de Desarrollo Económico deberán verificar con cada una de las administraciones municipales que los listados definitivos de beneficiarios cumplan con las condiciones de ser pequeños y medianos piscicultores y con afectaciones por ola invernal.

16. Acompañar la coordinación de la entrega de los kits para las unidades productivas de piscicultura completos a las Administraciones municipales, en las cabeceras municipales de los municipios señalados en el numeral 2.2. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.
17. Solicitar a las Administraciones municipales documento que certifique la entrega a satisfacción de los kits a los productores beneficiarios afectados y relacionados en los listados mencionados en la obligación de supervisión 15.

COMITÉ TÉCNICO

El contrato derivado de este proceso de selección tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por los Supervisores designados por el Departamento de Antioquia: El DAGRAN y la Secretaría de Desarrollo Económico y el Representante Legal del Contratista o su delegado. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones principales:

1. Realizar las gestiones pertinentes con el fin de determinar los beneficiarios (listados) definitivos de pequeños y medianos piscicultores evidentemente damnificados por parte de las Administraciones Municipales.
2. Realizar las gestiones para obtener los compromisos respectivos de las Administraciones Municipales de proporcionar las evidencias de entrega de los kits a piscicultores certificados como pequeños y medianos productores y damnificados por la ola invernal.
3. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
4. Verificar el normal desarrollo del Contrato.
5. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
6. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.

Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el Contratista del contrato, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

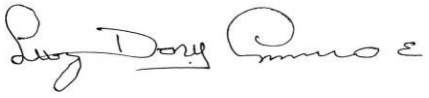
Una vez suscrita el acta de inicio el Comité debe ser conformado y realizar las acciones de articulación de manera que se logre prontamente la información de beneficiarios y los compromisos por parte de las entidades que pueden incidir para el logro del objetivo de reactivar el sector productivo piscícola de la región. Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al contrato al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

12. ANEXOS

1. Documentos Anexos Generales.
2. Cálculo de Presupuesto, incluyendo cotizaciones.
3. Documento anexo fichas técnicas de producto.
4. Documento Anexo. Análisis del sector.
5. Documento Anexo. Matriz de riesgos.
6. Certificado de Banco de Proyectos.
7. Decreto No. 2026070000460 de 2026. Calamidad pública.
8. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
9. Banco de proyectos.
10. Acto Administrativo Declaratoria Urgencia manifiesta Resolución S 2026060041119 de 6 de febrero de 2026.
11. Certificado de Disponibilidad ¨Presupuestal (CDP).



Dany Andrés Isaza Londoño
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Económico
Rol Logístico



Luz Dary Campuzano Echeverry
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Económico
Rol Técnico – Directora.



Catalina García Colorado
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Económico
Rol Jurídico



Mauricio Molina Lince
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Económico
Rol Apoyo Técnico